



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2014-01872-00

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, en el escrito presentado el día 18 de marzo de 2022, se reitera que no es posible acceder a la solicitud de terminación del proceso, en tanto la misma debe ser coadyuvada por la parte demandada, en atención al depósito judicial del 28 de junio de 2021 por valor de \$2.379.719 y a que ya se encuentra trabada la Litis.

Aunado a lo anterior, deberá adecuarse el escrito de solicitud de terminación, como quiera que el mismo no se ajusta a ninguna de las formas anormales de terminación del proceso establecidas en la normatividad procesal civil, teniendo en cuenta que en el mismo escrito se indicó que la parte demandada no ha pagado el saldo insoluto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

100
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a898501c3fa577ba5ddb11d39586b7a07e83274f7c89fa14420d50f9c909d0**

Documento generado en 10/06/2022 01:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>